



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 12-2025-A-MDCC/C.

Ccorca, 11 de febrero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 183-2024-A-MDCC-C de esta fecha 30 de octubre del 2024, se designa al MBA. ECONOMISTA, WILHELM SOTO FLÓREZ en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Ccorca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta Gestión Edil está la de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución más moderna, siendo por tanto necesaria, la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, que señalan que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, que tiene como responsabilidad resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y/o directivas, así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la misma norma.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.**

De conformidad al inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción da las Leyes y ordenanza;

Que, Decreto Supremo N°287-2024-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que en su artículo 1 aprueba la Incorporación de diferentes artículos y en específico el artículo 9 establece lo siguiente:

(...) 9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...)

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



7. El OR o el titular de la entidad a cargo de la prestación del servicio, según corresponda, es responsable de la fase de Funcionamiento.

8. El OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión aprueba el procedimiento para realizar el cierre de oficio de las inversiones. Dicha función puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad.”

El numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.**”

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES**, al Gerente Municipal MBA. ECONOMISTA, WILHELM SOTO FLÓREZ, EN EL RUBRO DE INVERSIONES PUBLICAS LA FACULTAD de aprobar el procedimiento de cierre de inversiones públicas, quedando el rubro de la delegación de facultades referente a la inversión pública de la siguiente forma:

## REFERENTE A INVERSION PÚBLICA:

- Aprobar la elaboración de expedientes técnicos, fichas técnicas de obras, proyectos e IOARR y mantenimiento, así como la modificación de estos en sus diversos componentes en los casos que corresponda.
- Aprobar expedientes técnicos, modificaciones fase de ejecución física, modificaciones presupuestales, y ampliaciones de plazo de obras, proyectos, IOARR y actividades de inversión pública.
- Aprobar deductivos y adicionales de las obras, proyectos, IOARR y actividades de inversión pública y actividades de mantenimiento, que se encuentren en la modalidad de administración directa.
- Emitir resoluciones de autorización de reinicio de obras y mantenimiento de proyectos.
- Emitir resoluciones de paralización de obras y mantenimiento de proyectos.
- Emitir resoluciones de transferencia de saldos de materiales, siempre en cuando la obra haya sido concluida, conforme a la Directiva que para el caso se emita.
- Aprobar vía acto resolutivo los informes situacionales y anuales de las inversiones por administración directa.
- Conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra/Proyecto.
- Aprobar la Liquidación Física – Financiera de Obra/Proyecto, consultorías de obra y Actividades de Mantenimiento.
- Designar a Residentes de obra en la modalidad de obras públicas por administración directa.
- Designar a inspectores de obra, en la modalidad de obras públicas por administración directa.
- Designar a la Comisión de Transferencia de Proyectos de Inversión.
- Designar a la Comisión de Entrega y Recepción de Proyectos de Inversión Pública.
- Designar al responsable del Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS.
- Acordar la suspensión del plazo de ejecución en contratos de obras, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que origine la paralización de la obra.

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



- Autorizar la sustitución de personal propuesto en contratos de consultoría de obras, y ejecución de obras, según los límites establecidos en las normas de contratación.
- Designar comité para constatación física e inventario en el lugar de la obra, luego de la resolución del contrato de obra.
- Recepción física de obras ejecutadas por otras instituciones ajenas a la institución municipal.
- **Aprobar el procedimiento para realizar el cierre de las inversiones publicas**

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que las Resoluciones que se emitan en aplicación de la presente Resolución, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que un ejemplar de toda resolución que emita la Gerencia Municipal, en mérito a la presente delegación, deberá ser remitida al Despacho de Alcaldía, a través de la Oficina de Secretaria General.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR**, que se mantiene incólume la resolución N° 184-2024-A-MDCC/C. de fecha 31 de octubre del 2024 en los demás aspectos, ya que la presente resolución es solo de ampliación de facultades.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad distrital de Ccorca, para su conocimiento y estricto cumplimiento, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Of. Informática  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chávez Soto  
DNI 27665946  
ALCALDE

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*